CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

30 de junio de 2009

BOLETIN Nº 1.737

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - RETENCIONES BANCARIAS SIRCREB

Como consecuencia de haber sido modificado el régimen de retenciones bancarias, (SIRCREB), alternativa que afecta de manera sensible la faz económica del sector comercial granario, sin lograrse respuesta del ARBA al problema, no obstante las gestiones verbales y escritas realizadas. En razón de lo expresado, los asesores institucionales, Lic. Raúl Dente y el Cdor. Néctor Teti, se dirigieron mediante correo electrónico al Cont. Raúl Fontán, Gerente de Recaudación del ARBA, poniendo de manifiesto la inquietud de nuestros asociados, virtiendo los siguientes conceptos textuales:

"Estimado Raúl Fontan

· Estamos recibiendo las comunicaciones de las empresas acopiadoras de granos de la provincia de Buenos Aires, encontrándonos con la desagradable sorpresa que en la mayoría de los casos no ha cambiado la alícuota del plan anticrisis (plan de confiscación de los ingresos de las empresas sería el título correcto) y se les sigue aplicando 1% ó 2%, es decir algo que no resiste análisis.

· Los acopiadores-consignatarios determinan la base imponible del impuesto sobre la diferencia ente ventas y compras o ventas menos importes transferido a los comitentes (según como opere, pero el concepto es el mismo y el resultado también).

· Las diferencias, base imponible del impuesto, no superan el cinco por ciento del total de los ingresos netos (sin IVA).

· Esto daría un impuesto lógico del 0,21% sobre el valor neto de venta.

· El ARBA está reteniendo el 1% o el 2% del valor total de los depósitos (IVA incluido).

· NO HAY QUE SACAR MAS CUENTAS, ES UNA APROPIACION INDEBIDA DE FONDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

· En base al correo que recibimos de tu parte, donde nos decías que necesitabas el listado de los acopiadores para bajar la alícuota a partir del 1 de junio de 2009, del régimen de retención bancaria, lo confeccionamos, lo presentamos y cumplimos con los requisitos propuestos.

· Hoy lamentamos, que no tuvieron en cuenta la información suministrada y, por lo tanto continúan generando una apropiación indebida de fondos de las empresas, que no se condicen con el impuesto sobre los ingresos brutos que las mismas tienen que pagar.

· Estamos comprobando que las retenciones en la mayoría de los casos superan en forma exagerada el impuesto que tienen que pagar las empresas y esto no es más soportable, en nuestro caso que no somos sujetos pasibles de retenciones según DN Nº 1 del 2004.

· Una vez más apelamos a tu criterio y sensatez como funcionario para que, cumpliendo con tus deberes y aplicando las normas vigentes soluciones esta situación y establezcas una alícuota 0 (cero) a las empresas acopiadoras consignatarias de granos en el régimen de retenciones bancarias del SICREB.

· En caso de no tener una respuesta satisfactoria nos veremos en la obligación de llevar a cabo las acciones que correspondan para evitar la aplicación de un sistema arbitrario e infundado.

Lic. Raúl Dente - Cr. Néstor Teti
Federación de Acopiadores"

Por otra parte a continuación se transcribe la carta del 27 de mayo último de esta entidad dirigida al Cdro. Fontán, abordándose el tema que nos ocupa, como así la carta del 5 de junio remitida al Sr. Director Ejecutivo de ARBA, Cdor. Rafael Perelmiter.

"Buenos Aires, 27 de mayo de 2009

Señor Gerente de
Agentes de Recaudación de
ARBA
Cdor. RAUL FONTAN
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de acompañar el listado de las empresas acopiadoras representadas por este Centro de Acopiadores, con sus respectivos CUIT, a los efectos que se ajusten las alícuotas de los regímenes de retenciones bancarias del Sicreb y de conformidad con lo oportunamente considerado.

Me permito recordarle que las empresas acopiadoras de granos, por manejar grandes volúmenes con muy pequeños márgenes, tienen una base imponible especial (art. 265 inciso d) y 169 del Código Fiscal) y como tales no son sujetos pasibles de retención ni de percepción (art. 322 de la Disposición Normativa Nº 1/2004).

A mayor abundamiento acompaño nota del 18 de noviembre de 2008 presentado al Director de ARBA, Lic. Santiago Montoya.

A la espera de una resolución favorable, saludo a usted con mi consideración más distinguida.

Daniel Casella
Presidente"

Finalmente, el 5 de junio se remitió al Director Ejecutivo de ARBA la siguiente nota donde se sintetiza lo actuado.

Buenos Aires, 5 de Junio de 2009

Señor Director Ejecutivo de
ARBA
Cdor. RAFAEL PERELMITER
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. reiterando las gestiones realizadas con relación al régimen de retenciones bancarias del SIRCREB y la situación de las empresas acopiadoras/consignatarias de granos que, en función a las características especiales de su actividad, operan grandes volúmenes con márgenes muy reducidos, tienen una base imponible especial (art. 165 inc. d) y 169 del Código Fiscal) y por lo tanto no son sujetos pasibles de retenciones ni percepciones según lo establece la DN Nº 1 del 2004 en su art. 322 inciso c) y art. 465 inciso c).

El 10 de noviembre de 2008 nos dirigimos al Lic. Santiago Montoya exponiendo las distorsiones que producía la aplicación generalizada de retenciones bancarias del orden del 1% ó 2% sobre los depósitos totales en las cuentas, toda vez que aproximadamente el 97% de ese total son importes correspondientes a nuestros clientes productores, con lo cual la menor retención bancaria del 1% sobre el total, significa ser retenido por el 33% del margen o ingreso bruto del acopiador y por lo tanto, anticipar a la Provincia ocho veces el impuesto que se deberá tributar.

Como vemos, esta situación no se debe mantener en el tiempo pues se convierte en confiscatoria, absorbe el capital de trabajo de las empresas y debería calificarse como una apropiación indebida de fondos de los contribuyentes.

A partir de entonces continuamos desarrollando gestiones con el propósito de normalizar esta situación que se fue generalizando y agravando. El 27 de mayo último, y luego de haber tenido una reunión con el Cr. Héctor Grosso, gerente General de Empresas, elevamos al Cr. Raúl Fontán, gerente Agentes de Recaudación, una nota donde

reiteramos los conceptos principales y adjuntamos el listado de las empresas acopiadoras de granos representadas por este Centro de Acopiadores, a los efectos de excluirlas del sistema de retenciones bancarias del SIRCREB a partir del corriente mes de junio.

La constatación hecha por la mayoría de las empresas indica que todavía no se han introducido las reformas solicitadas, razón por la cual nos vemos en la necesidad de solicitarle tenga a bien dar curso favorable al requerimiento formulado, con la urgencia que la gravedad de la situación requiere, teniendo en cuenta el enorme perjuicio financiero que estas retenciones están generando a nuestros representados.

Asimismo, solicitamos a Ud. una audiencia con el propósito de clarificar cualquier circunstancia adicional que pueda ser de utilidad.

A la espera de una resolución favorable, saludamos a Ud. muy atentamente.

Fernando A. Rivara
Secretario

Daniel A. Casella
Presidente

Como respuesta a la nota, el lunes 22 de junio, los asesores institucionales de este entro de Acopiadores de Cereales, Lic. Raúl C. Dente y Cdor. Néstor Teti, mantuvieron una reunión en ARBA con el Subdirector Ejecutivo de Gestión de la Relación con el ciudadano, Lic. Pedro A. Aramburu, y un grupo de asesores de esa Agencia, a fin de analizar la situación creada a las empresas acopiadoras a raíz de los mecanismos de retención de Ingresos Brutos en vigencia, con especial énfasis en la que afectan los movimientos bancarios.

Luego de una exposición clara donde resumimos todas las gestiones realizadas, y explicamos en detalle las principales características de las firmas acopiadoras, convinimos en generar una mesa técnica de clarificación de las actividades del acopio y la comercialización de granos, a fin de poder diseñar el mejor sistema de recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia. de Bs. As.

Asimismo, creemos que a partir del mes de julio habrá importantes reducciones en las alícuotas de retenciones bancarias como forma de crear un paréntesis necesario y demostrar la intención de ARBA de analizar a fondo este tema.

Creemos que se ha dado un paso adelante y esperamos los resultados de lo convenido y el avance de las reuniones técnicas. Los mantendremos informados.